



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 69/2023

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

Que en Sesión Ordinaria N° 68 de fecha 28 de septiembre de 2023, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Municipio de Capinota para el día domingo 01 de octubre de 2023, con el fin de participar de la Sesión de Honor del Municipio de Capinota.

CONSIDERANDO I:

Se tiene ingresada por secretaria del Concejo Municipal de Colcapirhua en fecha 25 de septiembre de 2023, la invitación del Concejo Municipal de Capinota, para la presidenta del Concejo de Colcapirhua y mediante su persona al pleno del Concejo, con el fin de participar de la Sesión de Honor en homenaje a los 115 años de creación de la Provincia de Capinota, acto que se desarrollara el día domingo 01 de octubre de 2023 a horas 09:00 a.m. en el salón de eventos "MILA", ubicado en la calle Lezana casi Av. Busch a una cuadra antes de llegar al hospital Jose de la Reza – Capinota.

CONSIDERANDO II:

Que habiendo sido puesta en consideración del Pleno del Concejo de Colcapirhua la citada invitación, fue aprobada la participación de los concejales Nelly Mayta Mendoza y Javier Escobar Ferrufino.

CONSIDERANDO III:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN



PRESIDENTE SECRETARIO

planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

Que el artículo décimo tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Acto Protocolar.** – Se constituye actos protocolares las asistencias a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza el viaje y se declara en Comisión a los concejales Nelly Mayta Mendoza y Javier Escobar Ferrufino con el fin de participar de la Sesión de Honor del Municipio de Capinota en conmemoración a los 115 años de creación de la Provincia de Capinota, misma que se realizara el día domingo 01 de octubre de 2023 a horas 09:00 a.m. en el salón de eventos “MILA”.

ARTICULO SEGUNDO. – Se autoriza la salida del vehículo oficial del Concejo para realizar el viaje al Municipio de Capinota el día domingo 01 de octubre de 2023 para trasladar a los concejales declarados en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – No se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera de este Concejo Municipal la cancelación de viáticos a los concejales declarados



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

3

en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme al artículo séptimo de la Resolución Municipal N° 83/2023 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Nelly Maiza Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Silvana Judith Maiza Goyari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*